

**CARTA CIRCULAR SB:**  
**CC 012/06**

A las : Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.

Asunto : Publicación Versión Actualizada del Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, conforme a las Modificaciones Introducidas Mediante la Circular SB No. 012/05 y Presentación de Información Financiera no Comparativa para los Estados Financieros Auditados Individuales al 31 de diciembre del 2006.

Tomando en consideración consultas y observaciones recibidas de las asociaciones que agrupan las diferentes entidades de intermediación financiera, a raíz de la primera publicación de los estados financieros al 30 de junio del 2006 con base al nuevo formato aprobado mediante la Circular SB No. 012/05, de fecha 30 de septiembre del 2005, con relación al contenido de las notas que forman parte de los mismos; y con el objeto de unificar y aclarar los criterios para la elaboración y presentación de los referidos estados, tanto a nivel individual como consolidado así como los estados financieros al cierre del ejercicio contable; este Despacho ha considerado pertinente disponer lo siguiente:

1. Publicar la Versión Actualizada del Capítulo V del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras que se adjunta, y que es parte integral de la presente Carta Circular.

Se ratifica que los estados financieros auditados a ser presentados por las entidades de intermediación financiera y cambiaria correspondientes al 31 de diciembre del 2006 y períodos siguientes deberán ser elaborados y presentados conforme a los formatos que se incluyen en esta versión revisada del Capítulo V.

Le informamos que conforme a lo que indican las Normas Internacionales de Información Financiera, las inversiones colocadas a corto plazo, de alta liquidez y que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, deberán presentarse en los Estados Financieros en el renglón correspondiente del Grupo "Inversiones". Queda sin efecto el Ordinal 2 de la Carta Circular SB: CC/008/06 del 10 de julio de 2006.

Asimismo se ha considerado pertinente permitir a las entidades de intermediación financiera y agentes de cambio, la presentación de los estados financieros auditados, correspondientes al 31 de diciembre del 2006, en forma no comparativa.

Queda entendido que para los años siguientes, y para cada semestre en el caso de los bancos múltiples, los estados financieros auditados y/o revisados deberán presentar la información comparativa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera y la Circular No. 012/05 antes señalada.

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente

RC/LAMO/SDC/MP/JC

28 de diciembre del 2006